bankinter.

HECHO RELEVANTE

Bankinter, SA en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1998 del Mercado de Valores, informa al mercado que el importe de provisiones a constituir para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Real Decreto-Ley 18/2012 de 11 de Mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, se estima en aproximadamente 136 millones de euros antes de impuestos que equivale a 96 millones después del efecto impositivo.

Esta cifra se desglosa de la siguiente manera:

- 45 millones de euros por las posiciones de financiación de suelo clasificadas normales a cierre del ejercicio 2011.
- 17 millones de euros por las posiciones de financiación de obra en marcha clasificadas normales a cierre del ejercicio 2011
- 74 millones de euros por las posiciones de financiación de obra terminada clasificadas normales a cierre del ejercicio 2011

Bankinter absorbió íntegramente en el primer trimestre de 2012 las provisiones exigidas por el Real Decreto Ley 2/2012 por un importe total 139 millones de euros sin que existan por tanto dotaciones pendientes de realizar en aplicación de esa disposición normativa. Hay que resaltar además que a pesar de esas dotaciones la entidad ha generado un resultado neto en el trimestre de 49,4 millones de euros.

Por tanto la entidad considera que de cumplirse el resultado de explotación previsto para el ejercicio 2012, dichos resultados permitirían cubrir las nuevas exigencias de provisiones del Real Decreto Ley 18/2012 de forma que su cumplimiento no produciría impacto ni en las reservas de la entidad ni en sus ratios de capital.

A 31 de Marzo de 2012, el ratio de capital principal de Bankinter, según lo establecido en el RDL 2/2011, se situaba en 9,65%. En el caso de que la entidad decidiese realizar de forma inmediata y por su totalidad las nuevas provisiones del RDL 18/2012 y sin tener en cuenta el beneficio retenido que generará hasta el cierre del ejercicio 2012, el capital principal se situaría en el 9,31% siendo el mínimo regulatorio de acuerdo al RDL 2/2012 de 8,13%, lo que supone un exceso de recursos propios del 1,81% o 333 millones de euros.

De esta forma el banco asume el impacto del conjunto normativo de ambos RD-Leyes contra los resultados típicos generados en el ejercicio, manteniendo

bankinter.

un nivel de capital adecuado sin tener que acudir a la adopción de medidas extraordinarias de generación de capital como, entre otras, la realización de beneficios extraordinarios mediante la disposición de activos con importantes plusvalías latentes que se mantienen intactos en el balance de la entidad.

Todo lo anterior pone de manifiesto la calidad de los activos del balance de la entidad y su baja exposición a los sectores más problemáticos, un nivel de capital principal claramente suficiente no solo desde el punto de vista normativo sino también atendiendo a la composición de ese balance y una capacidad demostrada para generar beneficios en un contexto económico, financiero y regulatorio complejo y extremadamente difícil.

Bankinter, S.A. Madrid, 13 de mayo de 2012